

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES AUXILIARES - MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 578 AGREGANDO EL ARTICULO 17.-

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.

VISTO la ordenanza nro. 578 que aprueba un nuevo reglamento de concursos para la designación de docentes auxiliares con carácter ordinario, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, detectó la ausencia del artículo 17 en el nuevo reglamento.

Que como consecuencia de dicha observación, la Secretaría Académica del Rectorado examinó los antecedentes y determinó que la supresión se debió a una omisión en la transcripción del proyecto.

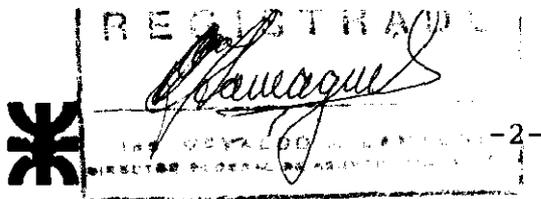
Que por lo tanto ante la evidencia del error cometido, corresponde subsanarlo de inmediato, modificando parcialmente la ordenanza nro. 578.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó la observación y aconsejó lógicamente la modificación de la ordenanza, agregando el artículo nro. 17 en cuestión.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

//..



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

//..

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1° - Modificar la ordenanza nro. 578 que reglamenta los concursos de docentes auxiliares, unicamente en lo que - respecta al agregado del artículo 17 cuya redacción es la siguiente:

" ARTICULO 17 - PUBLICIDAD - La nómina de los jurados designados será exhibida en la cartelera mural de la Facultad Regional o Unidad Académica, durante diez (10) días en forma conjunta con la correspondiente a los aspirantes presentados según el artículo 9° de la presente ordenanza".

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 603